1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan de Desarrollo Distrital – PDD - 2020 – 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", Contempla cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y un (71) metas trazadoras, Diecisiete (17) programas estratégicos, noventa y cuatro (94) metas estratégicas y quinientas cincuenta (550) metas sectoriales. El actual PDD es la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos cuatro (4) años.

Para la construcción de dichos propósitos, logros, metas y programas, se han identificado las líneas intersectoriales a ser ejecutados desde cada una de las entidades distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Los propósitos, logros, metas y programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, el objetivo, la estrategia expresada a nivel de proyectos, y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el 2030.

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Dentro de las funciones básicas asignadas a la Secretaria mediante Decreto 413 de 2016, se dispone, entre otras, la de "liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para el mejoramiento de las rutas de acceso a la justicia y el fortalecimiento de los mecanismos de justicia formal, no formal y comunitaria". Así mismo, la citada norma le atribuye la competencia a la Dirección de Acceso a la Justicia de "identificar las adecuaciones necesarias, así como la construcción de nuevos equipamientos de Justicia, de acuerdo con las necesidades, conflictividades, cobertura y fines del Sistema Distrital de Justicia, orientando a la Dirección Técnica de la Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas en el proceso de adquisición y/o adecuación de los equipamientos".

De acuerdo con su misionalidad, el Plan Distrital de Desarrollo contempla para la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, 1 propósito, 10 programas, 72 metas, 15 indicadores y 4 programas estratégicos. En este marco, le corresponde asumir el desarrollo del Propósito No. 3 "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación" el cual implica reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres y garantizar el acceso efectivo a la justicia, con enfoque de género. El propósito No. 3 supone el cumplimiento de 5 logros de ciudad, a saber: 1. Posicionar a Bogotá – Región como el epicentro de paz y reconciliación del país, incluyendo un PDET rural en Sumapaz y un PDET urbano con Soacha, 2. Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, 3. Fomentar la auto regulación, la regulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones, 4. Disminuir la ilegalidad y la conflictividad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano, y 5. Reducir los mercados criminales, los delitos, las muertes y hechos violentos con énfasis en los que afectan a mujeres, peatones, bici-usuarios y usuarios del transporte público.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Convivencia y Justicia se encuentra la Subsecretaría de Acceso a la Justicia (artículo 6 del Decreto 413 de 2016) que tiene, entre otras funciones, la de "i. Fijar lineamientos para la adecuación de los equipamientos de Justicia, a las necesidades y fines del Sistema Distrital de Justicia y los sistemas locales de justicia." (artículo 17 ibídem). A su vez, dicha Subsecretaría cuenta con la Dirección de Acceso a la Justicia y la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente quienes son responsables de: "g. Identificar las adecuaciones necesarias, así como la construcción de nuevos equipamientos de Justicia, de acuerdo con las necesidades, conflictividades, cobertura y fines del Sistema Distrital de Justicia, orientando a la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas en el proceso de adquisición y/o adecuación de los equipamientos" e "i). Identificar necesidades y recomendar acciones de mejoramiento de la infraestructura de los Centros de Atención Especializada que operan en el Distrito y definir con la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas los criterios de adquisición y/o construcción de nuevos Centros de Atención Especializada", respectivamente (artículos 18 y 19 ibídem).

De otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 744 de 2019 mediante el cual se dictan los lineamientos para el uso de la Marca Ciudad "Bogotá" creada en el marco de la estrategia de mercadeo de ciudad y dentro de lo expuesto en el Artículo 6 de la misma norma donde se expone que: "La Administración Distrital, a partir del 1 de enero de 2021 solo usará la frase y/o escudo de la "Alcaldía Mayor de Bogotá D.C" o la marca ciudad para distinguir cualquier edificación, monumento o sitio público, dotaciones, papelería, elementos de merchandising, vehículos, publicidad y propaganda oficial."

Para materializar la tarea impuesta por el Plan Distrital de Desarrollo y en las competencias misionales antes descritas, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia formuló un conjunto de proyectos, entre los cuales se enmarca el presente proceso de selección:

Proyecto 7783 "Fortalecimiento de los equipamientos y Capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá" que tiene como objetivo general "Fortalecer y mejorar de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia para garantizar el derecho de acceso a la justicia". Su finalidad es lograr, brindar mecanismos de justicia de forma eficaz, legitima y oportuna para vivir sin miedo.

Dentro de los objetivos a cumplir por el proyecto **7783** se encuentran:

1. Ampliar y mejorar la cobertura de equipamientos y herramientas para garantizar el derecho de justicia para los ciudadanos.
2. Disminuir las barreras culturales que dificultan el acceso a la justicia de la ciudadanía.
3. Aumentar la articulación entre las instituciones distritales y nacionales para garantizar el acceso a la justicia.

Así mismo, se tienen las siguientes metas para el cuatrienio:

- Mantener 3 sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Garantizar el 100% de la operación y mantener los equipamientos de justicia que hacen parte del Sistema Distrital de Justicia en la ciudad.

En lo que respecta a la meta 4, El Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa (PDJJR) es una estrategia de la Dirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes enfocada a la atención a jóvenes en conflicto con la ley, a través de un equipo interdisciplinario, orientada a incidir en la responsabilización por el comportamiento de carácter delictivo, generar acciones orientadas a reparar a las víctimas y ganar capacidades para reintegrarse a su medio familiar y comunitario como actores sociales proactivos. Paralelo al proceso con ofensores, también se realiza acompañamiento a las víctimas en el reconocimiento y atención del daño generado a partir del delito.

El Programa cuenta a la fecha con una única sede (en propiedad de la Secretaria) situada en la localidad Santa Fe, cuyo uso supera actualmente la capacidad instalada de atención. En ese sentido, a la luz del análisis tanto del incremento en los casos de aplicación de la justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente –SRPA- del Distrito, como de la relación de oferta y demanda de estos servicios en términos de distribución territorial en la ciudad, se estableció como meta del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 de "Crear 2 nuevas sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa".

Tomando en consideración la necesidad de ampliar las sedes y los espacios físicos destinados a la prestación de estos servicios con el fin de mejorar el acceso a la población objeto de atención, se suscribió el Contrato Interadministrativo de Comodato 11-1628-2020 con la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- para poder habilitar una sede del PDJJR en el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes –CESPA- ubicado en la localidad Puente Aranda (estos espacios se encuentran actualmente en proceso de adecuaciones físicas). De igual forma, la Secretaría suscribió el Convenio Interadministrativo SCJ 1566 de 2021 con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDPRON, con el fin de contar con otra sede y operar otras estrategias de atención y formación por parte de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, en equipamientos que por su ubicación permitan acercar la oferta de servicios a los territorios en los que viven los adolescentes del SRPA. Esta sede se encuentra ubicada en el Barrio La Victoria (CL 37 Bis B Sur 3-25 Este) y se encuentra actualmente en proceso de adecuación.

Ahora bien, en relación con la meta 7, esta corresponde a las trece (13) casas de justicia, las seis (6) unidades móviles y el centro de traslado por protección cuya infraestructura y dotación está a cargo de la Dirección de Acceso a la Justicia mediante el proyecto 7783. Las Casas de Justicia son equipamientos destinados para otorgar información, orientación y prestación de servicios de abordaje pacífico de conflictos a los ciudadanos, ofreciendo mecanismos de justicia formal, no formal y comunitaria. Allí, los ciudadanos reciben respuestas a sus necesidades jurídicas de manera articulada, gracias la intervención coordinada de las diferentes entidades operadoras tanto del orden nacional como local que hacen presencia en el equipamiento. Para esto, se promueven estrategias con el fin de mejorar la articulación interinstitucional a partir del diseño de políticas públicas que busquen brindar un correcto y oportuno servicio de acceso a la justicia a la ciudadanía ante los diversos tipos de conflictos que rodean sus vidas. En ese sentido, se implementan actividades encaminadas a incrementar la participación ciudadana para el uso de los mecanismos, rutas y proyectos locales de justicia mejorando su confianza en las instituciones y solucionando sus conflictos.

Entre los proyectos que también hacen parte del presente proceso, se encuentra el **Proyecto 7765 "Mejoramiento y Protección de Derechos de la Población Privada de la Libertad en Bogotá"** que tiene como objetivo general "Implementar estrategias que promuevan los derechos de las personas privadas de la libertad en Bogotá". Su finalidad es dignificar las condiciones humanas de las personas privadas de la libertad y buscar cambios que reestablezcan su proyecto de vida.

Dentro de los objetivos a cumplir por el proyecto **7765** se encuentran:

1. Establecer estrategias en articulación con las entidades del sistema penitenciario y carcelario de Bogotá, para atender la problemática de hacinamiento en Bogotá.
2. Mantener la Cárcel Distrital a partir de estándares de calidad internacionales que permitan brindar atención integral a la población privada de la libertad.
3. Implementar estrategias orientadas al fortalecimiento del proyecto de vida de las personas privadas de la libertad y responsabilización por los presuntos delitos cometidos.

De conformidad con lo anterior, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, en desarrollo de sus funciones de hacedor de políticas públicas en materia carcelaria en Bogotá, ha venido monitoreando la situación de hacinamiento de las personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria; evidenciando que la situación de las URI y Estaciones de Policía es compleja, por lo cual, se hizo necesario establecer estrategias para la población sindicada que se encuentra en condición de hacinamiento, y por tal motivo, en la búsqueda de una medida más expedita, se encontró viable la habilitación de nuevos centros de detención transitoria.

Teniendo en cuenta la problemática anteriormente expuesta, mediante el Decreto Distrital 261 del 26 de noviembre de 2020 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 503 de 2003, subrogado por el Decreto Distrital 563 de 2007" se creó en su artículo 16 el equipamiento "Centro Especial de Reclusión- CER". El Centro Especial de Reclusión- CER, se habilitará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 804 de 2020, para garantizar las condiciones de reclusión de las personas privadas de la libertad, con medidas de aseguramiento y condenadas en centros transitorios de detención.

Este equipamiento se encuentra previsto en el Proyecto 7765 y tiene como meta apunta a la meta "Crear y operativizar al 100 por ciento una estrategia que permita la atención de la población privada de la libertad que se encuentra en centro de detención transitoria".

Así pues, la Subsecretaría tiene a cargo los siguientes equipamientos a través de los cuales se prestan servicios de Justicia en el Distrito capital:

- Trece (13) Casas de Justicia, las cuales hacen parte de la red de equipamientos para acceso a la justicia dispuestas por el Sistema Distrital de Justicia con el fin de otorgar información, orientación y prestación de servicios de abordaje pacífico de conflictos, y donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal, no formal y comunitaria.
- Un (1) Centro de Traslado por Protección (CTP) es un espacio habilitado por el Distrito Capital para dar aplicación al artículo 155 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 del 2016, el cual establece que el alcalde debe disponer un lugar destinado a proteger la vida de las personas que puedan poner en riesgo su vida o la de terceros, perturbando la sana convivencia.
- Dos (2) Sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa (PDJJR), el cual tiene como objetivo atender a jóvenes en conflicto con la ley, vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), con el fin de que puedan resolver el conflicto generado mediante la justicia restaurativa; la reparación del daño causado, la reparación de la víctima y la generación de capacidades para la inclusión social, familiar y comunitaria.
- Un (1) Centro Especial de Reclusión- CER , el cual será un centro de detención transitoria, con el que se contribuirá a reducir el hacinamiento de las URI y Estaciones de Policía en la ciudad de Bogotá, en cumplimiento de la habilitación legal emanada de los Decretos Legislativos 546 de 2020 y 804 de 2020.

Respecto de dichos equipamientos se ha identificado la necesidad de señalización interna y externa bien sea por actualización de la imagen institucional de la Alcaldía mayor de Bogotá o por corresponder a equipamientos nuevos que deben contar con la información necesaria para operar, con el objetivo de orientar adecuadamente a los ciudadanos que acuden a los mismos, respecto de los servicios y espacios y demás programas existentes en cada uno de ellos.

Actualmente la Entidad no cuenta con la capacidad operativa y técnica requerida satisfacer dicha necesidad.

Por lo anterior se hace necesario contratar una persona natural o jurídica para proveer e instalar los elementos de señalización institucional, así como los avisos requeridos para los equipamientos a cargo de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, conforme a lo previsto en el Anexo No.1 – Especificaciones técnicas.

La presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2021.

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los proyectos de inversión que se relacionan más adelante, están encaminados a que la gestión de la justicia distrital y local oriente, articule y fortalezca los esfuerzos institucionales para materializar el derecho de acceso a la justicia, construya confianza entre el Estado y la ciudadanía.

En este contexto, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por competencia y obligaciones, debe adelantar de forma diligente y oportuna los procesos contractuales para la adquisición de los elementos que permitan fortalecer y mejorar los equipamientos y capacidades que tiene el Sistema Distrital de Justicia con el fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia de la ciudadanía, promoviendo una justicia eficaz, legítima y oportuna para vivir sin miedo; desde la gestión y liderazgo de políticas públicas articuladas que garanticen a los ciudadanos el derecho integral y efectivo de acceder a la justicia, ampliando la cobertura y mejorando capacidad de los equipamientos de justicia del distrito, con pensamiento diseño y orientados al ciudadano.

Conforme a lo anterior, mediante radicado No. 20213000347713 del 2 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, remite a la Dirección Técnica el requerimiento con asunto "ADQUISICION E INSTALACION DE SEÑALETICA Y AVISOS INSTITUCIONALES".

De acuerdo con lo anterior y conforme a la estructura organizacional y funciones de las dependencias que hacen parte de la Secretaría, corresponde a la Dirección Técnica, "Elaborar los lineamientos técnicos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras relacionados con temáticas de logística y medios de transporte. Infraestructura, tecnologías de información y comunicaciones, entre otras, de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de las demás dependencias de la Secretaría, según corresponda.

Una vez estructurados por la Dirección Técnica, los estudios previos dentro del trámite precontractual, se dio traslado de estos a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia mediante memorando 20213000356343 del 07 de diciembre de 2021, la cual emitió **CONCEPTO FAVORABLE**.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Dentro de los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentran los Proyectos No. 7783 "Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá" y No. 7765 "Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá", los cuales nos presentan los siguientes objetivos:

- Ampliar y mejorar la cobertura de equipamientos y herramientas para garantizar el derecho de justicia para los ciudadanos.

- Mantener la Cárcel Distrital a partir de estándares de calidad internacionales que permitan brindar atención integral a la población privada de la libertad.

METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL

- Crear dos (2) nuevas sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Aumentar en 1 los equipamientos de justicia en el distrito y garantizar el mantenimiento de 24 existes
- Diseñar e implementar el 100% de las acciones priorizadas del plan de mejoramiento para la problemática de hacinamiento carcelario en Bogotá, que incluyen los diseños de la primera fase para la construcción de la nueva cárcel distrital.

META DE PROYECTO

- Mantener 3 sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Garantizar el 100 % de la operación y Mantener los equipamientos de justicia que hacen parte del sistema distrital de justicia en la ciudad.
- Crear y operativizar al 100 por ciento una estrategia que permita la atención de la población privada de la libertad que se encuentra en centro de detención transitoria.

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICION DEL SEÑALETICA Y AVISOS INSTITUCIONALES PARA LOS EQUIPAMIENTOS QUE GARANTIZAN EL ACCESO A LA JUSTICIA."

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el análisis de la necesidad y la identificación del bien requerido, la clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la adquisición del bien que se requiere corresponde a:

CODIGO	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
55121700	(E) Productos de Uso Final	(55) Publicaciones impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	(12) Etiquetado y accesorios	(17) Señalización

CODIGO	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
55121900	(E) Productos de Uso Final	(55) Publicaciones impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	(12) Etiquetado y accesorios	(19) Señalizaciones

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **SUMINISTRO.**

2.4. ALCANCE AL OBJETO:

Adquisición e instalación los elementos de señalización informativa, así como los avisos institucionales requeridos para los equipamientos a cargo de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, conforme a lo previsto en el Anexo 1 – Especificaciones técnicas:

- Avisos institucionales de fachada (desinstalación e instalación), según aplique.
- Señalética institucional.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, las fichas técnicas de los bienes a contratar se relacionan en el **Anexo No.1 – Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas**, el cual hace parte integral del presente estudio.

3. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

El presupuesto total del proceso es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (M/CTE). ($ 47,487,486)** IVA incluido, los demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás a que haya lugar deben ser asumidos por el oferente.

NOTA 1: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, so pena de que sea RECHAZADA.

NOTA 3: El contrato funcionará como bolsa (monto fijo agotable) y será ejecutado de acuerdo con cada uno de los requerimientos realizados por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos.

La SDSCJ cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan anual de adquisiciones, con cargo al siguiente proyecto:

- Proyecto **7783** "Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá" y el rubro de funcionamiento 3-3-1-16-03-48-7783.

- Proyecto **7765** "Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá" y el rubro de funcionamiento 3-3-1-16-03-47-7765.

PROYECTO	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
7783 Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá (Casas de Justicia y Centro de Traslado por Protección)	3-3-1-16-03-48-7783	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS . (M/CTE)	$ 39,998,518.00
7783 Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá (Dirección de responsabilidad Penal Adolescente)	3-3-1-16-03-48-7783	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS. (M/CTE)	$ 4,371,168.00
7765 Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá (Centro Especial de Reclusión)	3-3-1-16-03-47-7765	TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS. (M/CTE)	$ 3,117,800.00
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS. (M/CTE)		$ 47,487,486

La SDSCJ cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad.

Nota 1. La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Nota 2. Para la determinación del presupuesto se tiene en cuenta los precios señalados en las últimas cotizaciones allegadas a la Entidad.

3.1. ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia identificó a los proveedores en el mercado nacional del servicio requerido, los cuales a su vez han participado como oferentes en procesos de Contratación con Entidades Estatales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, se adjunta el Anexo No.2 para adelantar un proceso a través de la modalidad: **MINIMA CUANTIA,** con el siguiente objeto "**ADQUISICION DEL SEÑALETICA Y AVISOS INSTITUCIONALES PARA LOS EQUIPAMIENTOS QUE GARANTIZAN EL ACCESO A LA JUSTICIA**"

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (M/CTE). ($ 47,487,486)**

incluido IVA y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. El presupuesto oficial del proceso funcionará como bolsa y será ejecutado de acuerdo con cada uno de los requerimientos realizados por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia para los elementos solicitados y de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
3-3-1-16-03-48-7783	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS. (M/CTE)	$ 39,998,518.00
3-3-1-16-03-48-7783	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS. (M/CTE)	$ 4,371,168.00
3-3-1-16-03-47-7765	TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS. (M/CTE)	$ 3,117,800.00

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una ***Mínima cuantía***, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, **oferte el menor precio** en la propuesta económica.

El presente proceso de selección se adelantará según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar determinada en función del presupuesto anual asignado a la Entidad, que debe ser igual o inferior al 10% de la menor cuantía, el cual se tiene en cuenta para el presente proceso contractual.

Así las cosas y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TECNICA	Habilitante

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO:

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "*la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.* La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por la Entidad.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación **(FORMATO No. 1)**, debidamente diligenciada y firmada por el proponente, su representante legal, y en caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del **FORMATO No. 1.**

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales. La facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar favorecido con la aceptación de la oferta y liquidarlo (Cuando sea el caso).

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar

actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el objeto contractual.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el Registro Mercantil vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

La Secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de una sociedad futura.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en la circular única, expedida por Colombia Compra Eficiente.

C. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

D. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: **i.** El objeto, **ii.** La duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más, y en todo caso, hasta su liquidación, si es del caso), Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. **iii.** El representante y su respectivo suplente, iv. Facultades del representante legal y del suplente, para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal y para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. **iv,** porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

El proponente debe diligenciar el **FORMATO "DOCUMENTO CONSORCIAL"**, o **FORMATO "UNIÓN TEMPORAL"**, según corresponda, que se disponga en la invitación pública.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el anexo de la invitación pública, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
c) Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Secretaría.
d) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

e) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (01) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

f) Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Secretaría le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA relacionados con la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la invitación pública de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en la presente la invitación pública, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente invitación pública so pena del rechazo de su propuesta.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La Secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
9. En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

RECUERDE QUE CUANDO SE PRESENTE LA OFERTA COMO PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL), EL OFERENTE DEBERÁ INSCRIBIRSE Y PRESENTAR LA OFERTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, COMO TAL. ESTO ES, NO PODRÁ INSCRIBIRSE COMO PROPONENTE SINGULAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS COMO PROPONENTE PLURAL, SO PENA QUE SU PROPUESTA SEA RECHAZADA.

E. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

F. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

G. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato establecido para el efecto. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con la Circular única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente".

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en la invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

H. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

- Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostille el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.
- Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.
- Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple.

Adjudicatarios

- El adjudicatario del presente proceso deberá allegar los documentos de índole legal y técnico aportados en copia durante la presentación de la propuesta. Si los documentos son de naturaleza pública deberán cumplir con el trámite de apostille.
- Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

I. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES (FORMATO No 3)

Si el **proponente** es **persona natural** se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto, para tal efecto, se deberá allegar copia de las planillas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el **proponente** es **persona jurídica** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002).

Cuando el **proponente** sea **Consorcio o Unión Temporal**, cada uno de los miembros que lo integran, deberá certificar que se encuentra al día según se trate de persona natural o jurídica en el cumplimiento de lo previsto anteriormente.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la SDSCJ verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los

propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: No se rechazará una oferta, por presentar mora en el pago de la seguridad social y parafiscales en una de sus planillas, toda vez, que en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal y porque según el Estatuto General de Contratación y reiterados conceptos del acabado Ministerio de la Protección Social (ahora Ministerio de Trabajo) y el Consejo de Estado, el contratista inclusive, en cualquier modalidad de selección y hasta el momento de perfeccionar el contrato con la firma de las partes podrá y deberá estar al día por concepto del pago de seguridad social y parafiscales de empleados tratándose de personas jurídicas **(Subrayado es nuestro).**

J. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

K. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica (Formato correspondiente).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formato de la invitación pública, la SDSCJ le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

L. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

En tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Secretará Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizará a verificación por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

M. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE LAS CONDICIONES GENERALES O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificado con NIT **899.999.061-9** por un valor equivalente al diez **(10%)** del valor del presupuesto oficial determinado, válida como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de la misma.

Se constituirá por el 10% del valor total del presupuesto oficial y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción conforme el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la SDSCJ, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta tendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

NOTA 1: De conformidad con la Circular Única de Colombia Compra Eficiente numeral 6.4 y de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Lev 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores formales contenidos en ella son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponde a la modalidad de selección.

Condiciones de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia identificada con NIT. 899.999.061-9, y de acuerdo con lo establecido a continuación:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente puede constituir cualquiera de las siguientes garantías:

1. Póliza de seguros.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Dicha garantía será otorgada a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.

La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía será tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al SDSCJ, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la SDSCJ según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

N. VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

O. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el Formato Nro. 7 "*Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Jurídica y/o Natural*" suscrito por el Representante Legal.

P. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el Formato Nro. 8 "Pacto de Integridad" suscrito por el Representante Legal.

Q. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el Formato Nro. 9 "**Autorización Tratamiento de Datos Personales**" suscrito por el Representante Legal.

R. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato correspondiente "***Cumplimiento del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo***" suscrito por el Representante Legal.

S. CONSULTA DE ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

Asimismo, se realizará la verificación en el sistema de medidas correctivas en virtud de las infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, y la comisión de delitos sexuales contra menores de acuerdo con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto Reglamentario 753 de 2019.

T. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR EN CASO DE SER ADJUDICADO

- **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA**: En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT).

En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO:

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos *cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares, al objeto del presente proceso* y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicita información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa***" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en **MÁXIMO CINCO (5) contratos ejecutados y terminados**, cuyo objeto o alcance haya contemplado **SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEZAS DE SEÑALIZACIÓN PARA ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Para tal efecto, el proponente deberá allegar certificados de la experiencia "o" facturas de venta "u" órdenes de compra.

El interesado debe indicar en cada documento, los bienes a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto

1. La sumatoria del valor de los contratos u órdenes de compra o facturas de venta debe ser igual o superior a 52.26 **SMMLV.**

2. Los contratos u órdenes de compra deben estar ejecutados (terminados) a la fecha del cierre del presente proceso de selección y las facturas de venta deben estar expedidas antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos u órdenes de compra o facturas de venta y sus adiciones presentadas para acreditar experiencia del proponente, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526

La conversión a SMMLV se realizará con base en el valor del salario mínimo del año de suscripción de los contratos u órdenes de compra o del año de expedición de las facturas de venta.

4. En caso de que los contratos u órdenes de compra o facturas de venta aportados para acreditar la experiencia contengan dentro de su objeto o alcance u obligaciones o descripción del equipo la venta de bienes o la realización de actividades o servicios diferentes a los establecidos en los literales anteriores, para la verificación del cumplimiento de la experiencia del proponente, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los bienes correspondientes a los relacionados en los literales anteriores. **Para estos casos, el proponente deberá allegar la información complementaria, en donde se determine el valor de cada uno de los bienes antes mencionados.**

5. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la Secretaría solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación no contenga el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

6. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

7. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.

8. **En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un (1) contrato para acreditar la experiencia solicitada**, que cumpla con lo establecido en el numeral de experiencia del proponente.

9. Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos u órdenes de compra que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

 a) Nombre o razón social del contratante.
 b) Nombre o razón social del contratista.
 c) Objeto y/o alcance del objeto, actividades, y/o obligaciones, y/o especificaciones técnicas y/o descripción del equipo., (*Lo anterior a efectos de verificar los exigido en el presente numeral*).
 d) Valor del contrato.
 e) Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
 f) Fecha de suscripción del contrato.
 g) Firma y cargo del funcionario que expide el documento.
 h) Dirección y teléfono de la Entidad o empresa o persona que expide el documento.
 i) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).
 j) Las certificaciones deben ser expedidas por el contratante.

 Para el caso de las facturas de venta, estas deben contener la siguiente información:

 1. Nombre o razón social del vendedor.
 2. Nombre o razón social del comprador.
 3. Descripción de los bienes objeto de la venta.

4. Valor.
5. Firma de la persona que expide la factura.
6. Dirección y teléfono de la Entidad o empresa o persona que expide la factura.

10. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

11. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

12. El proponente deberá diligenciar completa y correctamente el Formato "**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**".

13. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

14. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extracta la información requerida en el literal 9.

15. No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro de certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

16. Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que las soporten.

Nota: Si en los documentos presentados por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación, se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda verificar lo requerido por la entidad.

PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS

Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia deberán cumplir con lo señalado en el presente numeral.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según el Formato "Experiencia del proponente". Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado.

Entiéndase por apostillaje, el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillados. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos

de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si la experiencia está expresada originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato.

Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Si el contrato presenta adiciones, el valor de la adición se convertirá en pesos colombianos utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción de la correspondiente adición.

6. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá declarar en la "Carta de Presentación", que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas, Invitación Pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato que tiene como objeto: "ADQUISICION DEL SEÑALETICA Y AVISOS INSTITUCIONALES PARA LOS EQUIPAMIENTOS QUE GARANTIZAN EL ACCESO A LA JUSTICIA".

Por tal razón el proponente deberá hacer dicha manifestación en el formato correspondiente de la Carta de presentación, la cual deberá venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado y debidamente facultado.

7. PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presente sección, la Entidad creará una pregunta de lista de precios (OFERTA ECONÓMICA) en la plataforma SECOP II,en la cual el proponente debe diligenciar el formulario económico establecido, con el fin de que el proponente oferte el menor precio del total de los elementos indicados en el numeral "PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO" del presente documento.

Las reglas para la estructuración de la propuesta económica son las siguientes:

a) El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos las Especificaciones Técnicas del proceso de selección.
b) Se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el anexo técnico, con la descripción, dimensión y cantidad, establecida en la presente relación.
c) El valor de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial establecido, así como los valores unitarios establecidos para cada ítem, so pena de rechazo de la propuesta.
d) El valor total contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en la presente Invitación.

e) Las uniones temporales o consorcios deben presentar la propuesta económica como organización consorciada o en unión temporal.
f) El ofrecimiento económico deberá incluir el valor de todos los ítems indicados dentro del **Anexo No.1 Especificaciones Técnicas Mínimas** del presente proceso
g) El proponente que oferte el menor valor y que cumpla con los requisitos habilitantes, será a quien se le adjudique el presente proceso de selección y el contrato resultante se suscribirá por el valor de la propuesta.
h) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA No. 1. La evaluación de la oferta se hará de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

NOTA No. 2. Para efectos de realizar la evaluación de la oferta económica la entidad tendrá en cuenta el valor ofertado incluido IVA, con el fin de determinar el menor precio.

NOTA No. 3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Selección, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**.

 Requisito:
 Personas jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal de cada Proponente o integrantes del Proponente Plural aportado en la Propuesta.
 Persona Natural: Ser colombiano o residente colombiano.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.

 Requisitos:

 a. La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto

de los demás socios que la conforman, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos que permitan acreditar la participación accionaria de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

b. Mujer Cabeza de Familia: Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público (*artículo 1 del Decreto 1557 de 1989*) de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

Mujer víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujer víctima de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

c. **FORMATO** Autorización tratamiento de datos personales

Nota: El proponente plural deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente.

En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Requisitos:

a. Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal cuando así lo requiera la sociedad, en la cual conste el número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta y número de personas en condición de discapacidad, indicando nombres y fecha de vinculación.
b. Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
c. El Porcentaje de Participación del integrante del Proponente Plural se verificará en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, según aplique.
d. El porcentaje de Experiencia Acreditada del Integrante del Proponente Plural se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador de la SDSCJ.

Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las

personas en condiciones de discapacidad. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

En el evento de existir sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el Proponente o integrante del Proponente Plural haya sido empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008.

Requisitos:

a. El proponente singular o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en donde se indique:

(i) El número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta.
(ii) El número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha desde la cual fue vinculado.

b. Declaración Extrajudicial ante Notario Público (*artículo 1 del Decreto 1557 de 1989*) del adulto mayor en la cual conste que no es beneficiario de pensión y copia del documento de identificación.

c. **FORMATO** – Autorización tratamiento de datos personales

Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de los adultos mayores no beneficiarios de pensión. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

En el evento de sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el proponente o integrante del proponente plural haya sido empleador.

d. **Mayor Proporción:** Para establecer "*mayor proporción*" en la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la SDSCJ aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información acreditada por cada Proponente.

La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente formula, para cada proponente

N° total de empleados vinculados = 100%

N° de Personas Mayores = (%) a establecer

$$\textit{Porcentaje de vinculación} = \left[\frac{\textit{N° DE PERSONAS MAYORES}}{\textit{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}} \right] * 100\ (\%)$$

Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, en primer orden se establecerá el porcentaje de vinculación de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y posteriormente a este porcentaje se le aplicará el porcentaje de participación del integrante. En consecuencia, el porcentaje de vinculación del Proponente plural, será el resultado de la sumatoria de los porcentajes de vinculación multiplicado por el porcentaje de participación en la figura asociativa.

Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.**

Requisitos:

a. Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar documentos expedidos por el Ministerio del Interior en el que se certifique la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.
b. Caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística –DANE.
c. El proponente o el integrante del Proponente Plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal, donde se indique:
 (i) El número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta.
 (ii) El número de personas de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, indicando nombres completos, número de identificación y fecha de vinculación.
 (iii) Porcentaje de vinculación sobre el total de personas vinculadas.

d. **FORMATO** – Autorización tratamiento de datos personales

Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
En el evento de sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el proponente o integrante haya sido empleador.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

 Requisitos:

 a. La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.
 Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.
 b. Con el fin de acreditar este requisito se deberá remitir acreditación de dicha circunstancia emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

 Requisitos:

 a. Ser un proponente plural
 b. La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos que permitan acreditar la participación accionaria de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
 c. **Persona en proceso de reincorporación o reintegración**: Deberá aportar acreditación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.
 Madre cabeza de familia: Deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público (*artículo 1 del Decreto 1557 de 1989*)
 d. El porcentaje de Experiencia Acreditada se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador de la SDSCJ.

e. Certificación suscrita por cada uno de los integrantes del proponente plural en la cual conste que ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

 Requisito que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio, para personas jurídicas, o en el Registro Único de Proponentes para personas naturales.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.

 Requisito que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio del proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, o en el Registro Único de Proponentes para personas natural es.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

 Para la acreditación de la condición, el proponente o cada integrante del Proponente Plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público y el Representante Legal de la empresa que acredite tales condiciones.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

 Requisito que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los pliegos del proceso de contratación.**

 En consecuencia, agotados los recursos establecidos anteriormente y de acuerdo con el numeral 5, de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

 - Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: A efectos de establecer los documentos idóneos para acreditar los criterios de desempate, la Entidad se remite a lo dispuesto en los Conceptos emitidos por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como lo son C-009-2020, C-012-2020, C-013-2020, C-015 de 2021, C-016-2020. C-026-2020 y C-043-2021.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente; y el Decreto Ley 4170 de 2011 entiende como uno de los objetivos fundamentales del sistema de compras y contratación pública el manejo del riesgo durante el Proceso de Contratación. Es así como el manejo del riesgo debe cubrir la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien.

En este sentido para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, es así como el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Dicha norma también establece, que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, refiriéndose al riesgo previsible.

Por lo anterior la SDSCJ con el ánimo de reducir la exposición del presente proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, tiene en cuenta los siguientes aspectos: **(a)** los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; **(b)** los eventos que alteren la ejecución del contrato; **(c)** el equilibrio económico del contrato; **(d)** la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que se pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y **(e)** la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Además de lo anterior la distribución de riesgos se basará en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado, para lo cual deberá tenerse en cuenta el documento CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011 que puede ser consultado en el SECOP www.contratos.gov.co.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles puede ser visto en el "**Anexo 3 – Matriz de Riesgos**" del presente documento.

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Las garantías no son obligatorias entre otras, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no obstante lo anterior una vez revisada la naturaleza del contrato y los riesgos que comportan la ejecución del mismo, es necesario establecer mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración, ejecución y liquidación, así como el cubrimiento de los riesgos que puedan configurarse derivados de la responsabilidad civil extra contractual y que puedan afectar a la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. por los hechos u omisiones de los contratistas.

Así las cosas, considerando el contrato a suscribirse consistirá en un contrato de Prestación de Servicios, presenta para la Entidad mayor exposición a la ocurrencia de hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista que puedan afectar la satisfacción de necesidades de manera oportuna y representar perjuicios a la misma. De tal suerte que se hace necesario cubrir los perjuicios ocasionados a la SDSCJ, derivados del incumplimiento contractual y para el efecto se debe amparar los riesgos que a continuación se describen, a través de cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Por lo expuesto, el presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **UN (1) año más** Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

10.1. GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El cual deberá establecerse por el **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, vigente por **UN (1) año** contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

10.2. GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La SDSCJ al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por el cinco por ciento **(5%) del valor del contrato**, vigente por el plazo de ejecución del mimos y **tres (3) años más.**

10.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMMLV**, con una duración igual al plazo de ejecución del mismo.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de un (1) año contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

11. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo al literal "d" del Manual de Acuerdos Comerciales emitidos por Colombia Compra Eficiente no aplica el análisis de Acuerdos Internacionales en los procesos de Mínima Cuantía.

12. APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° del Decreto Distrital No.332 de 2020, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante correos electrónicos de 20 de noviembre de 2021 se solicitó a los proveedores

a quienes se les invitó a cotizar en el desarrollo del estudio del mercado para la presente contratación, información acerca del porcentaje de mujeres vinculadas en su nómina para la ejecución de su objeto social, sin embargo no se recibió respuesta alguna.

No obstante, se aplicará la excepción prevista en el artículo 3 del Decreto Distrital No.332 de 2020, *"Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta"*, teniendo en cuenta que no se obtuvo respuesta a la solicitud enviada, se imposibilita exigir un requisito en la invitación publica, al que no se le pueda dar cumplimiento .

13. CONDICIONES CONTRACTUALES

13.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas para los elementos solicitados en el anexo Técnico.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato juntamente con el supervisor del mismo.
3. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.
6. Asumir los costos derivados del personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual, así como el costo del transporte, desplazamiento e instalación para la entrega de los bienes requeridos por la entidad dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.
7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
10. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y el término de liquidación.
11. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que éste sea el de mejor calidad.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

14. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del contrato obtenga. Ésta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
17. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
18. Respetar la política ambiental de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, la cual incluye todas las normas internas sobre el uso de recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
19. Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores
20. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
21. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.
22. Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, de igual manera dando cumplimiento a la legislación vigente relacionada con la Emergencia Nacional por COVID-19.
23. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

13.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar a la Supervisión del Contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, documento donde se establezcan las fechas de entrega de los productos en cada una de las sedes. El mismo deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato.
2. Cumplir el objeto contractual, dando cumplimiento a las condiciones y especificaciones técnicas del bien señaladas en la ficha técnica y en la propuesta presentada.
3. Asumir el embalaje, transporte e instalación de los productos al sitio de entrega, incluido perímetro urbano y área rural del Distrito Capital.

4. Asumir los posibles daños, deterioro o hurto que eventualmente pueda ocurrir en el transporte de los elementos adquiridos
5. Entregar los elementos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No.1, en los lugares que indique el supervisor del contrato.
6. Responder en los plazos establecidos en el contrato, para la entrega de los bienes.
7. Realizar la facturación de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, verificados por el supervisor del contrato, los cuales deben mantenerse durante la ejecución de este.
8. Atender los cambios de elementos defectuosos sin que ocasioné ningún costo adicional para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud que efectué la entidad.
9. Entregar los bienes nuevos, no remanufacturados, de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de adulteración o falsificación de los productos, el contratista responderá por los perjuicios ocasionados a la entidad y por las consecuencias legales que se deriven.
10. Entregar al supervisor del contrato los documentos de importación en el caso de bienes de origen extranjero, en el momento de la entrega de los elementos.
11. Realizar en acompañamiento junto a el supervisor la instalación de los elementos que se requieran en la ubicación especificada por el supervisor.
12. El contratista se obliga a realizar la entrega de los elementos conforme a la solicitud del supervisor quien la solicitara de manera escrita
13. Entregar e instalar los elementos adquiridos en los equipamientos de la Entidad conforme a las indicaciones, fechas y horarios previamente acordados con el **supervisor**, dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.
14. Suscribir conjuntamente con el SUPERVISOR del contrato las actas de reunión, de entrega y recibo a satisfacción, así como aquellas que en el desarrollo del mismo se requieran.
15. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto de los protocolos y las medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
16. Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto No. 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", atendiendo la rama de la actividad económica "Otras Ramas", a la cual le corresponde el 50% de porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato.
17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del contrato.

13.1.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

El supervisor para el ejercicio de las funciones, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de la entrega de los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
3. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
4. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las entregas y/o instalaciones de los elementos requeridos.
5. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.

6. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
7. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad de los bienes y servicios suministrados y las sugerencias de los usuarios finales.
8. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas.
9. Los diseños, artes y logos de los elementos serán entregados por la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia.
10. Realizar la supervisión y respectivo acompañamiento para la instalación de los elementos que se requieran en las ubicaciones designadas.
11. EL supervisor se compromete a mantener informado al contratista respecto a las fechas de entrega de cada uno de los elementos de acuerdo a la ejecución contractual.
12. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
13. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020.
14. Verificar la solicitud de la secretaria
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

13.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **CUATRO (4) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

13.3. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con el valor ofrecido por en su oferta económica para el servicio requerido, de la siguiente manera:

a) Pagos mensuales por el valor de los elementos efectivamente entregados, instalados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, en el respectivo periodo. Valor que incluye IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar; una vez prestado el servicio de suministro e instalación de los elementos requeridos, el contratista deberá presentar cuenta de cobro con sus respectivos soportes.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con la entrega de los elementos pactada con el supervisor del contrato. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura electrónica de venta de acuerdo con lo establecido en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, correspondiente al valor de los bienes entregados y recibidos a

satisfacción, la cual debe ser enviada al correo electrónico designado por el apoyo a la supervisión del contrato para su validación y posterior trámite.

b. Certificado de supervisión para la gestión de cuentas suscrito por el supervisor del contrato.

c. Certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. Si es persona natural, deberá presentar el soporte de pago y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

13.4. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

13.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el/la Director/a de Bienes de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

13.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entrega de los bienes objeto del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. los cuales se evidencian a continuación:

UPZ		BARRIO	
LOCALIDAD	1. BOSA 2. BARRIOS UNIDOS 3. CHAPINERO 4. KENNEDY 5. MÁRTIRES 6. SAN CRISTÓBAL 7. SUBA LA CAMPIÑA 8. USME 9. FONTIBÓN 10. USAQUÉN 11. PUENTE ARANDA 12. SAN CRISTOBAL	DIRECCIÓN	1. Calle 85 Sur No. 94-35 (Campoverde) Cr. 81D #59A-59 Sur. 2. Calle 64#53-34 3. Calle 45#13-16 4. Transversal 73D (Av 1° de Mayo #38C-80 sur) 5. Carrera 21 #14-75 6. Calle 31 C Sur #3-67 Este 7. Calle 139 #98A – 26 8. Calle 137C Sur #13-51 9. Calle 17 #98 -71 10. Autopista Norte #159A-82 11. CARRERA 41A #6-08 (CER) AK 30 11 85 (CESPA) 12. CL 37 Bis B Sur 3-25 Este (La Victoria)

14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

JULIANA CORTES GUERRA
Subsecretaría de Acceso a la Justicia

FABIAN CAMILO ACOSTA PUENTES
Subsecretario de Inversiones y el Fortalecimiento de Capacidades Operativas

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Estructurador Técnico	Luis Felipe Padilla Gomez	Ingeniero Contratista – Estructurador - Dirección Técnica	
Revisión Jurídica	Nathaly Acosta Diaz	Jurídica - Profesional Contratista – Dirección Técnica	Nathaly A.
Revisión Jurídica	Angie Lorena Sánchez	Jurídica - Profesional Contratista – Dirección Técnica	
Aprobo	Diana Carolina Zarate Perez	Directora – Dirección técnica	

Anexos:
Anexo No.1: Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
Anexo No.2: Estudio de Mercado y Sector
Anexo No.3: Matriz de Riesgos.